



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y SEIS. - POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES DE PESOS, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS COMO SON COMISIÓN POR APERTURA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Fecha de Aprobación	2010/11/23
Fecha de Promulgación	2010/12/03
Fecha de Publicación	2010/12/03
Vigencia	2010/12/04
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4855 "Tierra y Libertad"

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de octubre de 2010, la Secretaría General del Congreso turnó a la Comisión Legislativa los siguientes documentos:

a).- Copia del Oficio número PMM/278/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, suscrito por el Ing. Armando Rosario Carnalla, en su carácter de Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos, a través del cual a nombre del Ayuntamiento que representa, solicita la autorización de esta Soberanía para la contratación de un crédito con un techo presupuestal de hasta \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

b).- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 045, celebrada el día 9 de septiembre de 2010, por medio de la cual, el Honorable Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, por unanimidad de sus miembros, aprobó el financiamiento materia del presente dictamen.

c).- Balance General del Municipio de Mazatepec, Morelos, al 31 de agosto de 2010.

d).- Estado de Resultados Acumulado del Municipio de Mazatepec, Morelos, al 31 de agosto de 2010.

e).- Listado de los proyectos productivos a realizar con el financiamiento planteado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, propone autorizar al citado Municipio para celebrar uno o varios actos jurídicos con el objeto de contratar financiamientos hasta por la cantidad de siete millones de pesos, a un plazo de amortización que no deberá exceder del 31 de diciembre de 2012. Los recursos derivados de los financiamientos se destinarán, a inversiones públicas productivas, en los términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

III. CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos en la 045 sesión ordinaria del Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2010, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para la contratación de una o varias líneas de crédito financiamiento hasta por la cantidad de siete millones de pesos, a un plazo de amortización que no deberá exceder del 31 de diciembre de 2012.

2.- De conformidad con el Balance General del Municipio de Mazatepec, Morelos, al 31 de agosto de 2010, no presenta pasivo alguno por la contratación de créditos o empréstitos.

3.- El párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

5.- El artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción IV incisos a) y c) señala que los gobiernos municipales requerirán la previa autorización del Congreso para contratar obligaciones o empréstitos y para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estimaron procedente la solicitud de endeudamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos, por los siguientes criterios:

- El financiamiento está planteado para destinarse a inversiones públicas, pues se dirigirá a proyectos contemplados en la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.
- El Municipio de Mazatepec, Morelos, expresó a través de la 045 sesión ordinaria del Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2010, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el financiamiento propuesto.

- El plazo es razonable en términos del monto propuesto.
- La amortización del crédito no excederá del 31 de diciembre de 2012, por lo tanto no existirá una carga financiera para la próxima administración municipal.

2.- Analizando la normatividad que rige la autorización y contratación de financiamientos por la vía del crédito o empréstito, se observó lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, disposición legal que a continuación se reproduce:

Artículo 27.- En los casos en que el Congreso del Estado autorice la contratación de créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento. En todo caso, en términos de lo previsto por el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse previamente a que las entidades contraigan los empréstitos o créditos de que se trate.

Como puede apreciarse, la disposición anterior obliga a que los gobiernos y entidades que pretendan contratar deuda pública adicional a la prevista en sus respectivas leyes de ingresos, lleven a cabo reformas o adiciones a su normatividad para incluir los montos de endeudamiento que la Legislatura Local les autorice, tal es el caso del Municipio de Mazatepec, Morelos, cuya Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, publicada en la cuarta sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4763 de fecha 29 de diciembre de 2009, no contemplo en su artículo tercero, los montos de endeudamiento a que se refiere la presente resolución, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CANTIDAD
I. IMPUESTOS	650,000.00
II. DERECHOS	1,300,000.00
III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES	50,000.00
IV. PRODUCTOS	250,000.00
V. APROVECHAMIENTOS	250,000.00
VI. PARTICIPACIONES FEDERALES	25,380,000.00
VII. PARTICIPACIONES ESTATALES	250,000.00
VIII. APORTACIONES FEDERALES	
FONDO 3	2,435,191.00
FONDO 4	3,425,747.00
IX. APORTACIONES ESTATALES	3,193,972.00
X. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
EMPRÉSTITOS Y/O APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	
XI.- OTROS INGRESOS	1,000,000.00
TOTAL	38,184,910.00

Con base en lo anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideraron necesario incluir en el texto de la presente

resolución, la modificación al artículo tercero de la Ley de Ingresos de Mazatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2010, con el objeto de facilitar al Municipio la contratación del financiamiento planteado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES DE PESOS, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS COMO SON COMISIÓN POR APERTURA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, para celebrar los actos jurídicos necesarios con la o las instituciones financieras que le ofrezcan mejores condiciones del mercado, para contratar una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de siete millones de pesos, pudiendo afectar como garantía o como fuente de pago de las obligaciones contraídas, los recursos que por concepto de participaciones presentes o futuras en ingresos federales le correspondan al citado Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo autorizado para la amortización total y la correspondiente extinción de las obligaciones a cargo del Municipio de Mazatepec, Morelos, no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos derivados del financiamiento a que se refiere la presente resolución serán destinados a cubrir el costo de las siguientes inversiones públicas productivas:

Inversión Pública Productiva	Monto
I.- Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa 2010", en las Colonias Justo Sierra, Cuauchichinola, El Florido y Santa Cruz.	\$1,000,000.00
II.- Construcción del Centro Deportivo y Cultural en la Colonia Centro.	\$1,000,000.00
III.- Ampliación a cuatro carriles del tramo carretero Miacatlán-Mazatepec, en la Colonia El Florido.	\$1,000,000.00
IV.- Construcción de Colector y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Cabecera Municipal.	\$4,000,000.00

TOTAL	\$7,000,000.00
-------	----------------

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, a constituir un fideicomiso de administración y pago, para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraten al amparo de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar con el Ayuntamiento de Mazatepec, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo tercero del presente Decreto; por su parte el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, otorgará un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde le establece la facultad para el caso de incumpliendo del contrato contraído por el municipio de afectar las participaciones federales que le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera respecto del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los gastos que se generen para la contratación del o los créditos a que se refiere el presente decreto, tales como: comisiones, gastos de constitución de fideicomisos y demás accesorios, serán cubiertos con los propios recursos del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá informar cada dos meses al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado. Previamente a la suscripción del o los actos jurídicos por parte del Municipio de Mazatepec, Morelos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública emitirá su visto bueno sobre el contrato de crédito que se celebre al amparo de la presente resolución, con el objeto de verificar que se cumplan las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Túrnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diez.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Juana Barrera Amezcua. Vicepresidenta. Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz. Secretaria. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Rúbricas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR.OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.**